

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 143 -2011-MDCGAL

Tacna, Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa 07 MAR 2011

VISTO:

El Informe Técnico N° 52-2011-JDER-GDUIT-GM/MDCGAL de fecha 16 de febrero del 2011, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, solicita la aprobación de la Liquidación de la Obra: **"CONSTRUCCION DE VEREDAS Y BERMAS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EDUARDO PEREZ GAMBOA MDCGAL-TACNA**, en el Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa Provincia y Región Tacna, Informe Técnico No. 037-2011-LCHG-SO-SGSLO/MDCGAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal No. 184-2010-MDCGAL, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, "Construcción de Veredas y bermas en la Asociación de Vivienda Eduardo Pérez Gamboa", en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, cuyo presupuesto asciende a S/. 1'581,343.30 (Un millón quinientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y tres y 30/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Indirecta.

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, convoca a Licitación Pública No. 040-2009-MDCGAL-TACNA, la obra "Construcción de Veredas y bermas en la Asociación de Vivienda Eduardo Pérez Gamboa-MDCGAL-TACNA", otorgándosele la buena pro al Consorcio Tacna, suscribiéndose con fecha 04 de marzo del 2010, el contrato de ejecución de obra por el monto de S/. 1'379,649.00 (Un millón trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve y 00/100 nuevos soles).

Que, con fecha 19 de noviembre del 2010, se firmó el Acta de Recepción de Obra, en la cual la supervisión señala que se ha culminado al 100% la ejecución de la obra señalado en el considerando antes referido, Acta que se encuentra debidamente suscrita por los miembros de la Comisión de Recepción de Obra.

Que, mediante Técnico Informe No. 037-2011-LCHG-SO-SGSLO/MDCGAL de fecha 11 de febrero del 2011, el Supervisor de Obra concluye, que es procedente tramitarse la Liquidación Final del Contrato de obra "Construcción de Veredas y bermas en la Asociación de Vivienda Eduardo Pérez Gamboa-MDCGAL-TACNA", ejecutado en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, señalando que el costo final de obra asciende a la suma de S/. 1'505,798.36, y la existencia de un saldo a favor del contratista de S/. 25,393.06.

Que, con Informe Técnico No. 052-2011-JDER-GDUITR-GM/MDCGAL de fecha 16 de febrero del 2011, el Gerente de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, señala que es procedente aprobar la Liquidación de la Obra "Construcción de Veredas y bermas en la Asociación de Vivienda Eduardo Pérez Gamboa", con un saldo a favor de la contratista de S/. 25,393.06, solicitando además se emita la Resolución correspondiente.

Que, el D. S. N° 184-2008 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado prescribe en el Artículo 211.- Liquidación del Contrato de Obra: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, estando a lo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, con las facultades que otorga la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, Artículo 67 y Siguietes de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, con la conformidad de la Gerencia Municipal y el visto de Bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Liquidación Final de la Obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS Y BERMAS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EDUARDO PEREZ GAMBOA -MDCGAL-TACNA", Por el monto de **S/. 1'505,798.36** (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 36/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Segundo: Reconocer como saldo a favor de la contratista Consorcio Tacna la suma de **S/. 25,393.06** (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 06/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Tercero: Disponer el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto: Notificar la presente resolución a las áreas correspondientes, para los fines y acciones necesarias conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALDADIA
GM
GA
GPR/R
GDUIT

